

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Marzo Catorce (14) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. ALCIRA ARDILA DONATO
Demandado. JOHN JAIRO MUÑOZ OCHOA
RAD: 204004089001-2022-00391-00

Una vez revisado el expediente se observa que el curador designado no ha tomado posesión del cargo, el despacho procede a relevarlo nombrando al doctor EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA, como curador del demandado JOHN JAIRO MUÑOZ OCHOA, a fin de garantizarles el debido proceso, el derecho de defensa y se continúe el trámite del proceso.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Relévese al doctor ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES, del cargo de curador-ad litem y en su lugar nómbrese al doctor EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA, como curador ad-litem del demandado JOHN JAIRO MUÑOZ OCHOA, conforme las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_025
Hoy _14/03/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría